Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°241-17

CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA DE TRES ALETAS (*Micromesistius australis*) EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA, AÑO 2018

Valparaíso, Diciembre 2017

Distribución:

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2017. **Cuota Global Anual de Captura de Merluza de Tres Aletas en la Unidad de Pesquería, año 2018**. Inf. Téc. (R.Pesq.) Nº 241-2017, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 6 pp.

1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo recomendar la cuota global anual de captura de merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) y establecer el diseño de distribución para el año 2018 según lo informado mediante memorándum (GS) Nº 300 de fecha 06 de diciembre de 2017, en su unidad de pesquería comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región.

2 ANTECEDENTES LEGALES

Cuota global de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

Además el Artículo 3º, señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

La LGPA en su Artículo 26º, indica que en pesquerías declaradas en plena explotación, las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

i) El estado de situación de la pesquería.
ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

Deducciones a la cuota global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecer fundadamente una cuota de investigación, la que no podrá superar el 2% de la cuota global de captura.

Descarte

Artículo 7º A.- La Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

Artículo 7° B.- No podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior. c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo. d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte. e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior. f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo

En este sentido el recurso es parte del programa de investigación del descarte y captura incidental y ha sido considerado el descarte en el establecimiento de la cuota global anual 2018 (ver Acta del Comité Científico Técnico Recurso Demersal Zona Sur Austral Nº 04/2017 en el siguiente link: http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-99060_documento.pdf).

Lo anterior conforme a la normativa señalada precedentemente, permite autorizar el descarte del recurso durante la temporada extractiva del 2018.

3 ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA), en acta Nº 04/2014 CCT-RDZSA se pronunció respecto de los puntos biológicos de referencia del rendimiento máximo sostenido, lo que fue promulgado a través de la Res. Ex. Nº 291 de 2015. El CCT-RDZSA en acta Nº 04/2017 CCT-RDZSA correspondiente a la sesión realizada el 15 y 16 de noviembre de 2017 se pronunció sobre el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso merluza de tres aletas según se indica a continuación.

a) Marco biológico de referencia

El Comité adoptó los PBR's recomendados por IFOP en su respectivo informe técnico, a saber:

a. $F_{RMS=}$ $F_{45\%}$ (BDPR) como límite de sobrepesca o sobre-explotación por mortalidad.

b. BD_{RMS} = 40%BDo

c. $BD_{límite}$ = 20%BDo o 0,5*BD_{RMS}

Donde,
BDo: Biomasa desovante virginal.
BD_{RMS}: Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).
BD_{limite}: Biomasa desovante limite.
F_{RMS}: Mortalidad por pesca al nivel del RMS.
$F_{45\%}$ (BDPR): Mortalidad por pesca al nivel del 45% de la Biomasa desovante por recluta

Lo anterior genera los estatus de conservación biológica correspondientes (estado de la pesquería) de acuerdo a lo que establece la LGPA, adoptando el rango de plena explotación entre 0,95*BD_{RMS} y 1,05*BD_{RMS}.

b) Estado de conservación del recurso

Considerando las estimaciones del escenario base de evaluación y los puntos biológicos de referencia para el recurso, el CCT señala una biomasa desovante en torno a las 84 mil toneladas que representa una reducción del stock virginal de un 21%, con una mortalidad por pesca menor al valor objetivo (F45%). De acuerdo a lo anterior el estatus del recurso califica de sobreexplotado. Con

esto existe un riesgo no menor que el recurso se encuentre agotado (bajo el 20%), o alcance esta condición en el corto plazo.

c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

- Considerando el escenario base; un nivel de reclutamiento bajo (precautorio) y un nivel de riesgo del 10% al nivel del F_{RMS}, la CBA se estima en 9.397 toneladas.

- Ahora al considerar el descarte del 20,4% (cifra que proviene del programa de investigación del descarte), se tiene lo siguiente:

  La consideración del descarte en la CBA 2018 se estima según la siguiente ecuación (ver Acta del Comité Científico Técnico Recurso Demersal Zona Sur Austral Nº 04/2017 en el siguiente link: http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-99060_documento.pdf):

  $$CBAt = CTPp + D$$

  Donde:

  CBAt es la captura (mortalidad) biológicamente aceptable total derivada de la aplicación de la mortalidad por pesca recomendada según la regla de control de capturas.

  CTPp es la captura (mortalidad) total permisible que formalmente es la retenida y es formalizada a través de los actos administrativos (cuota anual de captura).

  D es el descarte probable para el año de implementación de la CTP

  De esta manera tenemos:

  CBAt = CTPp + D
  9.397 t=CTPp+0,204*9.397 t
  9.397 t=CTPp+1.917 t
  9.397 t-1.917 t= CTPp
  7.480 t=CTPp

De esta manera la CBA con consideración del descarte se estima en 7.480 t. Por tanto y según lo exige la normativa vigente, el rango de CBA recomendado para merluza de tres aletas, considerando el descarte, es de 5.984 toneladas a 7.480 toneladas.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2018

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZSA y lo informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, a través del memorándum (GS) Nº300 de fecha 06 de diciembre de 2017, se recomienda establecer para el año 2018 una Cuota Global Anual de Captura de 7.480 toneladas de merluza de tres aletas en el área de su unidad de pesquería.

5. DEDUCCIONES DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2018

Cuota de investigación: Se consideran 54 toneladas destinadas para investigación asociada a los cruceros de evaluación del stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas en las aguas exteriores entre la X y XII Regiones que se realiza cada año, además de otros proyectos asociados a merluza de tres aletas.

6. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente, se recomienda establecer una cuota global de captura de 7.480 toneladas de merluza de tres aletas para el año 2018 en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región, considerando el siguiente diseño de distribución

MERLUZA DE TRES ALETAS		**Toneladas**
CUOTA GLOBAL		**7.480**
Cuota de investigación		54
Cuota remanente		7.426
Cuota Objetivo		7.426
CUOTA OBJETIVO		**7.426**
	Enero-Marzo	2.725
	Abril -Diciembre	4.701